



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE JULIO DE 2014	Suplemento 7502
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------



Gobierno del
Estado de Tabasco

No.- 2536

ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 51, FRACCIONES XIII Y XXI, Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 27, 28 Y 29; DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO, TENGO A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RELACIONADO CON EL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CONFORME A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- Según el artículo 51, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el titular del Poder Ejecutivo del estado tiene como facultades y obligaciones, entre otras, la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial. El ejercicio del notariado en el estado, según el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, está a cargo del Poder Ejecutivo, quien podrá delegarlo a profesionales del derecho.

2.- Para desempeñar un cargo que sea incompatible con el ejercicio de la función notarial, los notarios deberán solicitar previamente licencia, mediante escrito en el que se expresará la causa de la misma; el titular del Poder Ejecutivo, si lo considera procedente la autorizará mediante el Acuerdo respectivo, mismo que se publicará en el

Periódico Oficial del Estado, atento a lo previsto por el artículo 28 de la Ley de la materia.

3.- Que el veintidós de julio de dos mil catorce, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco expidió el acuerdo de revocación de designación y nombramiento temporal de Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 27, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco y otorgamiento del fiat expedidos a favor de la Licenciada Adela Ramos López, de conformidad con los artículos 42, 51, fracciones XIII y XXI y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 4 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 2, 9, 23 y 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, al haber sido revocada y quedado sin efecto legal alguno la constancia de aprobación de examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial expedida en favor de dicha profesionista, requisito indispensable, entre otros, para ser designada y fungir como notario público. Dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el día 23 de julio de 2014.

4.- Con fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce, el Licenciado Adán Augusto López Hernández, reinició sus funciones de Titular de la Notaría Pública Número 27, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, circunstancia que fue motivo del Acuerdo publicado en el suplemento 7501 B, del Periódico Oficial del Estado.

5.- Mediante escrito de fecha veintinueve de julio de dos mil catorce, el Licenciado Adán Augusto López Hernández, quien se desempeña como Titular de la Notaría Pública Número 27, con residencia en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, solicitó una nueva licencia para suspender el ejercicio de la función notarial, a fin de continuar con el cargo de Senador Propietario de la República por el Estado de Tabasco, cuyo periodo concluye el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; señalando además que con fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, celebró un convenio de asociación con el Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieta, Titular de la Notaría Pública Número 7, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, convenio que ha sido ya presentado al conocimiento del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y que por conducto del titular de la Secretaría de Gobierno, ha procedido a su trámite conforme a derecho.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco emitió un Acuerdo por el que en términos de lo previsto por los artículos 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 17 del Reglamento de la citada norma, autorizó al Licenciado Adán Augusto López Hernández reiniciar sus funciones de titular de la Notaría Pública Número 27, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, quien fue debidamente notificado a través del oficio SG/DGAJyAl/4771/2014, el día veinticuatro de julio de dos mil catorce, anunciando el fedatario en cita que concluida la licencia que le fuera conferida por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, reasumiría el cargo de Senador de la República; por lo que en su momento solicitaría le fuere concedida una nueva licencia en el ejercicio de la función notarial para reanudar el cargo de elección popular referido.

II.- Que conforme a los numerales 27 y 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, las funciones de notario son incompatibles con todo empleo, cargo o comisión pública de la Federación, del Estado y de los Municipios, entre otros, con el cargo de

elección popular; por ello, los notarios deben obtener previamente licencia del titular del Poder Ejecutivo del Estado, expidiéndose el Acuerdo respectivo, que se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Que es un hecho público y notorio que la Notaría Pública número 27 con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, no cuenta con notario adscrito, debido a que con fecha veintidós de julio de dos mil catorce el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco expidió el Acuerdo de revocación de designación y nombramiento temporal de Notario Sustituto de la citada Notaría Pública y otorgamiento del fiat expedidos a favor de la Licenciada Adela Ramos López.

IV.- Que con fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Titular, de la Notaría Pública Número 27, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, celebró convenio de asociación con el Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieta, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, convenio que ha previsto las hipótesis legales a que se refieren los preceptos 31 y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

V.- Que en el caso, el interesado ha expresado como justificación a su petición de nueva licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, el de estar en aptitud legal de retornar al cargo de Senador de la República por el Estado de Tabasco, en términos del artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI.- Que en consecuencia, dado que el artículo 29, *in fine*, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, prevé que como caso de excepción, tratándose del desempeño de un cargo de elección popular, habrá de concederse licencia para el ejercicio de dicho encargo, procede su otorgamiento; circunstancia en la que acorde al convenio suscrito entre los fedatarios públicos a que se ha hecho mención en el considerando IV, en términos del dispositivo 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, habrá de atenderse para los fines del ejercicio legal de la función notarial correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Atendiendo a lo previsto por los artículos 2, 27, 28, 29 y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, en atención a la comunicación de que reanudará el desempeño del cargo de Senador de la República por el Estado de Tabasco, cuyo periodo concluye el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, se concede al Licenciado Adán Augusto López Hernández licencia para suspender sus funciones como Notario Público Titular, de la Notaría Pública Número 27, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a partir del día treinta de julio de dos mil catorce y hasta en tanto, continúe ejerciendo el citado cargo de elección popular.

SEGUNDO. El ejercicio de la función notarial en la notaría pública número 27, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, estará sujeta a las disposiciones de la Ley del Notariado en vigor, su Reglamento y, en lo aplicable, a los términos del convenio de asociación a que se refieren los considerandos IV y VI, de este Acuerdo, que ha sido tramitado conforme a derecho por conducto del titular de la Secretaría de Gobierno.

TERCERO. Notifíquese de inmediato, mediante oficio en que se transcriba el presente Acuerdo, por conducto del titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de

Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, al Licenciado Adán Augusto López Hernández, como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 27, con residencia en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el domicilio ubicado en la calle Plutarco Elías Calles número 515, de la Colonia "Jesús García", de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y comuníquese por oficio al Tribunal Superior de Justicia, a la Dirección del Archivo General de Notarías, al Presidente Municipal y a las oficinas hacendarias federales y locales de la adscripción del Notario Público Titular cuya licencia se concede, a la Dirección General del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil; así como, en su caso, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para los efectos conducentes.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil catorce.

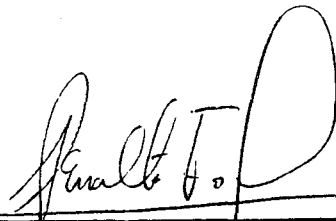
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



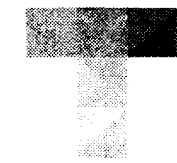
C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.